



# Municipalidad Distrital de Characato

000429

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000001

### N°110-2023-MDCH-GM

Arequipa, 26 de octubre del 2023.

#### VISTOS:

El Informe N°065-2023-OREC/MDCH del 23 de octubre del 2023 de la Oficina de Registro del Estado Civil, el Informe N°228-2023-GDS-MDCH del 24 de octubre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°413-2023-OPP-MDCH del 25 de octubre del 2023 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que el Estado y la Comunidad protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Constituyen Servicios Municipales los de Registros Civiles"*;

Que, el Artículo 84 Inciso 2) numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*.

Que, siendo ello así la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Characato a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el marco de sus competencias municipales, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **"CAMPAÑA DE DNI ELECTRONICO"**, cuyo objetivo está orientado en lograr que un 100% de los menores de edad que habitan en el distrito de Characato cuenten con su Documento Nacional de Identidad (DNI), asimismo lograr la actualización de datos y fotografías, permitiendo así, que puedan acceder a los servicios públicos que brinda el estado, como salud, educación y programas sociales, tal conforme es de verse del Informe N° 228-2023-GDS-MDCH del 24 de octubre del 2023;

Que, mediante Informe N°413-2023-OPP-MDCH, la Oficina Planificación y Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 389.00 (*Trescientos ochenta y nueve con 00/100 Soles*);



# Municipalidad Distrital de Characato

000428

000002

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **"CAMPAÑA DE DNI ELECTRONICO"**, con un presupuesto total de S/.389.00 (Trescientos ochenta y nueve con 00/100 Soles); en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N°065-2023-OREC/MDCH, Informe N°228-2023-GDS-MDCH e Informe N°413-2023-OPP-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución del presente Plan de Trabajo denominado: **"CAMPAÑA DE DNI ELECTRONICO"** a la Oficina de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, una vez concluida la actividad denominado: **"CAMPAÑA DE DNI ELECTRONICO"**, la Oficina de Registro Civil en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la Oficina de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi  
Gerente Municipal